Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO [1] de CAJA COOPERATIVA CREDICCOP - CREDICOOP contra IVAN ENRIQUE PEDRAZA RUEDA. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00464-00**[2].

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 5 de abril del presente año, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: allegar poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto era consignar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debió coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA y, acreditar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envió de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada, o en su defecto presentase escrito de medidas cautelares procedentes con el tipo de acción que pretende iniciar. Razones por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 043 **hoy** 27 de abril 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0212ec0179b95f2654fc787030f38aed0701ccec4f65bf60a8573a06266312ca**
Documento generado en 25/04/2022 12:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica